NUMERO 102.

PRECIO 6 CTOS.

Este Boletin se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*, de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

LUNES 23 DE AGOSTO DE 1847.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

2.ª *Seccion.* *Montes.*

Circular número 19.

Manda que desde hoy cesen las concesiones de cortas de leñas á consecuencia del mal estado de los montes.

Nadie mas interesado y dispuesto como Gefe superior de esta Provincia en la parte civil, de facilitar por todos los medios que esten á mi alcance à estos honrados y pacificos habitantes, cuantos recursos y productos adquirir pueda para su mejor comodidad y ansiado bienestar de la manera mas conveniente y justa, como dignos acreedores á toda clase de consideracion. Dedicado constantemente desde que tengo el honor de estar al frente de la provincia, á indagar sus principales producciones y riqueza, conoci al momento que una de las mas considerables eran los montes. Mi primera idea fue enterarme de su estado, custodia y pertenencia. En el exámen de los datos exigidos, vi con dolor que en lugar de tener un progreso rápido y constante, ora por su fomento, ora por su plantacion, conservacion y frondosidad, como en tiempos no muy remotos, solo hallé decadencia y miseria. Resuelto á investigar sus daños y falta de multiplicacion, hallé que una de las principales causas eran las continuas cortas y estracciones que en ellos se hacian sin tratar de que se reemplace con otros arboles esta saca. El mal crece, y à pasos mas que lentos veo con dolor desaparecer esta riqueza, y llegar tiempo que en lugar de tener montes donde los pueblos vayan á buscar un socorro para hacer frente á sus necesidades, y una materia con que subvenir á las de la rigorosa y larga estacion hiemal que reina en este pais, solo se encuentren matorrales, ásperas y fragosas sierras. Convencido de la imperiosa y urgente necesidad de impedir la completa ruina de los montes, he venido en ordenar que desde hoy cese toda concesion de licencias de corta, y solo se otorguen las que por su índole y necesidad tengan que hacerse. Los Alcaldes tendrán especial solicitud como administradores de los pueblos en la conservacion de los precitados montes que esten en su jurisdiccion, dándome parte de cuantos abusos noten las solicitudes de cortas presentadas hasta el dia en este Gobierno político se irán despachando y se concederán segun su carácter y necesidad del objeto, y encargo á los Alcaldes hayan entender esta mi disposicion á sus gobernados, dándome parte de haber recibido y hecho notoria esta circular por medio de bando, y de no hacerlo así, les reclamaré la responsabilidad de esta omision y la falta de obediencia á las òrdenes superiores á las que estan obligados. Segovia 19 de Agosto de 1847.=*Eugenio Reguera.*

Comision superior de instruccion primaria de la Provincia de Segovia.

Estando vacante la escuela de Moraleja de Coca por renuncia de Don Antonio Sacristan que la servia, su dotacion 1100 reales al año, retribucion, trigo 14 á 15 fanegas, casa para vivir, los aspirantes al magisterio con arreglo à la circular publicada en Boletin oficial de 11 de Abril de 1846, presentarán las solicitudes testimonio de sus títulos y atestados de conducta religiosa, moral y política, expresivos de no haber sido procesados criminalmente ni sufrido penas aflictivas ó infamatorias, en la Secretaría de esta Comision y término de un mes contado desde la fecha; teniendo entendido que despues no se admitirán mas pretensiones y que quedarán sin curso cuantas se reciban por el correo si no viniesen

francas de porte. Segovia 17 de Agosto de 1847. =El Presidente, *Eugenio Reguera.*=*Romualdo Becerril*, Secretario.

Insértese.=*Reguera.*

Estando vacante la escuela de Cobos de Segovia, por renuncia de D. Sebastian Marugan que la servia, su dotacion 800 reales y retribucion 250; los aspirantes al magisterio con arreglo á la circular de 28 de Abril último, publicada en el Boletin oficial número 52, presentarán las solicitudes, testimonio de sus títulos y atestados de conducta religiosa, moral y política, expresivos de no haber sido procesados criminalmente ni sufrido penas aflictivas ó infamatorias, en la Secretaría de esta Comision y término de un mes contado desde la fecha; teniendo entendido que despues no se admitirán mas pretensiones y que quedaràn sin curso cuantas se reciban por el correo, si no viniesen francas de porte. Segovia 17 de Agosto de 1847.=El Presidente, *Eugenio Reguera.*=*Romualdo Becerril*, Secretario.

Insértese.=*Reguera.*

Comandancia General de la provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Capitan General 2.º Cabo de Castilla la Nueva en 10 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.=El E. S. Ministro de la Guerra con fecha 2 del actual me dice lo que á la letra copio.=E. S.=El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dijo de Real órden al de la Guerra en 29 de Julio último lo siguiente:=Con el mas profundo sentimiento ha sabido S. M. la Reina (Q. D. G.) que en la noche del 26 del actual un horroroso incendio ha destruido el pueblo de las Navas de los Pinares perteneciente á la provincia de Avila. Pasan de doscientas las casas consumidas por las llamas, y sus infelices moradores sumidos en la miseria y sin un techo en que albergarse, imploran la compasion y auxilio del Gobierno. Sensible S. M. de su desgracia y deseando vivamente aliviarla, me manda manifestar á V. E. que por el Ministerio de su digno cargo se interese á todas sus dependencias en favor de los desgraciados habitantes de las Navas, para que por su parte promuevan en cuanto les sea posible las suscriciones voluntarias destinadas á reparar su infortunio. Yo le recomiendo á los generosos sentimientos de V. E., y sé que en sus disposiciones encontrará la innata compasion de S. M. su poderoso auxiliar, asi como los moradores de las Navas los consuelos que reclama su angustiada situacion.=Lo que de propia Real órden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes; y á fin de que tomando V. E. en consideracion los filantrópicos sentimientos de S. M., manifestados hácia los desgraciados habitantes del mencionado pueblo de las Navas, coopere y contribuya eficazmente por su parte á que la suscricion de que se trata obtenga los mejores resultados, siendo á este objeto la voluntad de S. M. que los Capitanes Generales de los distritos al propio tiempo que promuevan dicha suscricion en las capitales de las provincias civiles de los mismos, encarguen en ellas la recaudacion de las cantidades que por tal concepto se puedan percibir, á persona de confianza, las cuales cuidarán de librar aquellas á favor del Gefe político de la provincia de Avila, por medio de los respectivos apoderados del Banco español de San Fernando, cuyo establecimiento es de esperar que, atendido el piadoso fin á que son destinadas, las realice sin el quebranto ó diferencia que por razon del giro pudieran tener; remitiendo oportunamente dichos Capitanes Generales á este Ministerio para los usos convenientes el correspondiente resumen del importe á que asciendan los indicados donativos.=Al transcribir á V. E. la preinserta Real resolucion en que tan esplícitamente se hallan marcados los piadosos sentimientos de S. M. la Reina (Q. D. G.), no puedo menos de llamar la atencion de V. E. acerca de la importancia del desgraciado acontecimiento que motiva la comunicacion referida, á fin de que invitando desde luego á toda clase de militares que se encuentran en la demarcacion de su mando, tanto de Sres. Generales y Brigadieres, como de Gefes y Oficiales de los cuerpos de las distinguidas armas del ejército que en ella existen, cuanto empleados en comisiones activas, en situacion de reemplazo y retirados, como tambien á todos los sugetos aforados de guerra, sea cualquiera el concepto en que estén, se sirvan dejar en poder de los habilitados respectivos el donativo que sus atenciones permitan y gusten hacer en favor de los desventurados moradores de las Navas de los Pinares; cuyos habilitados librarán las cantidades que reunan con dicho motivo à favor del Sr. Gefe político de la provincia de Avila, á que pertenece el pueblo, segun y en la forma prevenida por S. M.=A efecto de tener una exacta noticia del resultado de esta operacion, prevendrá V. E. á los susodichos habilitados que concluida que sea formen una nota circunstanciada con espresion de nombres de los sugetos interesados en tan filantrópico objeto, con espresion de la cantidad en que lo han verificado y resúmen que ofrezcan, las mismas que oportunamente se servirá V. E. pasar á mis manos, avisándome en el ínterin el recibo de este escrito.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Segovia 15 de Agosto de 1847.=D. O. de S. E.=El Capitan Secretario, *Antonio Rodriguez Garcia.*

Insértese.=*Reguera.*

Habiendo desertado los soldados Ramon Tapia, del regimiento Infantería de España, número 30, y los de Caballería, Manuel de Pedro, del regimiento de la Reina, primero de Lanceros, y Lorenzo Perez, del del Príncipe, segundo de Lanceros, se espresan al márgen sus filiaciones para si llegaren á presentarse en esta provincia, procuren las autoridades dar las oportunas órdenes para el logro de su captura, y habidos que sean los remitan á mi disposicion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Segovia 20 de Agos-

to de 1847.= D. O. de S. E.=El Capitan Secretario, *Antonio Rodriguez García.*

Ramon Tapia.=Padres, Antonio, Melchora Ceral, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, pelo y cejas castaños, nariz regular, ojos garzos, color sano, barba llena, estatura 5 pies.

Manuel de Pedro.=Padres, Agustin, Teresa Dominguez, natural de Abelon, provincia de Zamora, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos pardos, nariz chata, color trigueño, barba nada, estatura 5 pies y 9 líneas.

Lorenzo Perez.=Padres, Tomás, Aniceta Badillo, natural de Villaverde de Medina, provincia de Valladolid, edad 22 años, pelo y cejas negras, ojos id, nariz regular, color bueno, barba regular, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Insértese.=*Reguera.*

Subdelegacion de Rentas de Segovia.

Comision egecutiva por alcances de empleados.

Para hacer pago á la Hacienda de cantidad que la adeuda un empleado, se venden en este lugar de Olombrada las fincas siguientes:

De un pedazo de 46 obradas de tierra de pan llevar, la mitad, sito en el término de Olombrada, al Gollete, tasada en.	8900
De otro pedazo de igual tierra, 5 obradas, tres cuartas, sacadas á medida tasadas en.	2885
De otro pedazo de 156 obradas, medidas y separadas, 78 obradas, tasadas en.	30900
De otro pedazo de 108 obradas, sacadas 54 á medida.	19800
Otro cacho de cuatro cuartas.	375
Otro cacho de tres cuartas.	375

Todas sitúan en Olombrada: su remate se ha de celebrar el Lunes 30 de este mes de diez y media á doce del dia en la casa de Concejo de este lugar. Y para que llegue á noticia del público se insertará en el Boletin oficial. Olombrada 20 de Agosto de 1847.=Como Escribano de Rentas Juez en comision, *Baltasar Pastor.*=Fíjese en el Boletin.=El Intendente subdelegado, *Comyn.*

Insértese.=*Reguera.*

Administracion principal de Bienes Nacionales dela provincia de Segovia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, està señalado el dia 16 del próximo Setiembre, para la subasta en arrendamiento de los pastos que en Rapariegos fueron de sus claras, por tiempo de un año y canon de 160 rs. y otras condiciones que estarán de manifiesto en la subalterna de Santa María de Nieva, á donde se celebrará el remate á las once de su mañana.

A la propia hora el dia 20 del mismo mes en la Contaduria del ramo, el de una casa que en esta ciudad calle de los Leones n.º 12, que fue de la fundacion de D. Gerónimo Reluz, por tiempo de tres años y canon en cada uno de 550 rs.: las personas que gusten interesarse en el remate pueden enterarse del pliego de condiciones que está de manifiesto en la citada Contaduría. Segovia 21 de Agosto de 1847.

Insértese.=*Reguera.*

Inspeccion de Minas del Distrito de Madrid.

Desde el dia 1.º de Setiembre próximo, se presentarán en esta Inspeccion todos los dueños de minas, ó representantes de Sociedades mineras del Distrito, á satisfacer el importe del derecho de superficie de sus respectivas minas, correspondiente al 2.º tercio del año actual, así como los descubiertos anteriores; bien entendido que al que no lo verifique, le parará perjuicio. Madrid y Agosto de 1847.=*Cutoli.*

Insértese.=*Reguera.*

Sociedad de Socorros mutuos de jurisconsultos

DISTRITO DE MADRID.

El segundo dividendo de este año es del seis y medio por ciento. Se publicó en la gaceta de 1.º del corriente Agosto y concluye el plazo para su pago el dia 31 de Octubre. Lo que se avisa á los Señores Sócios del Distrito para su conocimiento, acudiendo à satisfacer la cuota que les corresponda á la Depositaría en los mismos términos que lo practicaron en el anterior dividendo. Madrid 14 de Agosto de 1847.=El Secretario de la Comision del distrito, *Juan de Tro y Ortolano.*

Insértese.=*Reguera.*

Gobierno Político de Avila.

En la Casa de Ayuntamiento de la villa de la Adrada, bajo la presidencia del Alcalde ó quien haga sus veces, se rematan el dia 17 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, nueve mil seiscientos pinos de las clases siguientes: 216 medias varas, 395 pies cuartos, 1033 tercias, 2336 viguetas, 2355 maderos de á seis, 1777 de á ocho, y 1488 de sierra, servirá de tipo para el remate la cantidad de diez reales vellon por cada árbol, segun está aprobado de Real órden. Lo que se anuncia al público por si alguna persona gusta interesarse en la subasta, añadiendo que la corta se hará por partes iguales en cinco años consecutivos; observando ademas todas las formalidades prescritas en la ordenanza y lo acordado en el pliego de condiciones formado al efecto, y que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Avila 10 de Agosto de 1847.=El Vice-presidente del Consejo Provincial, G. P. I., *Muñoz.*

Insértese.=*Reguera.*

ANUNCIOS.

Feria en Logroño.

En la Ciudad de Logroño, Capital de la provincia de Rioja, se celebra una feria anual en los dias desde el 16 al 23 inclusives del mes de Setiembre.

Habiendo cesado en esta poblacion el derecho de puertas desde 1.º de Julio ùltimo, sustituyéndose con el de consumos, por el que se ha encabezado su Ayuntamiento con la Hacienda pública; las especies y géneros no comprendidos en la tarifa adjunta al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, son libres de toda exaccion, escepto los pescados frescos y escabechados de mar que se consuman en esta Ciudad, los cuales pagan 4 maravedís por libra para gastos municipales.

Tampoco satisfarán cantidad alguna a su introduccion en vivo, las carnes de vacuno, lanar, cabrío y de cerda, porque los derechos se exigen al verificarse el consumo.

Los ganados de todas clases que se conduzcan á la feria podrán pastar libremente en los Egídos de esta Capital desde el dia 15 hasta el 24, ambos inclusive, del citado mes de Setiembre.

La Autoridad local designará los sitios en que han de colocarse los ganados, frutos y efectos; y con arreglo á las disposiciones de la Superior política de la provincia, dispensará la proteccion necesaria, procurarà la seguridad en los caminos, y cuanto sea conveniente al buen órden, y à la comodidad y distraccion de los concurrentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Logroño 4 de Agosto de 1847.

Insértese.=*Reguera*

El 13 del corriente se estravió en el pinar de Valsain y sitio que dicen Pradera del Chapurrado, un pollino cargado con ramera; de las señas siguientes: edad 5 años, pelo negro, con una espundia al hijar derecho. La persona que se le hubiere encontrado se servirá entregarle á su dueña, Catalina Mateo viuda, vecina de Zamarramala quien abonará los gastos que haya causado.

Insértese.=*Reguera.*

Con autorizacion del Sr. Gefe político de la provincia, se anuncia al público, para el dia 1.º del próximo Setiembre, el segundo y último remate de tres pequeñas y ruinosas casas que en esta villa de Coca, posee el Hospital de la misma. Las personas que quieran interesarse en su compra acudan, que se las admitirán las pujas y mejoras que hicieren, sobre las cantidades en que se efectuó la primera subasta.

Insértese.=*Reguera.*

En el dia 6 del corriente se ha estraviado del término del lugar de Navafria un caballo propio de D. Luis Contreras; pelo negro, edad tres à cuatro años, herrado de todas cuatro patas, con unos pocos pelos blancos en el costillar, un poco sobado por cima de las paletas, con una marca en la nalga izquierda de H y A entero, la cabeza un poco gorda y un poco patalon de atras: la persona que se le halle ó sepa su paradero, avisará à Andrés Gomez, vecino de la Salceda, quien darà el hallazgo.

Insértese.=*Reguera.*

En el pueblo de Arcones se ha estraviado una yegua de Felipa Rubio, señas: pelo cano, la cerbiz negra, y la cola cortada, coja de la mano derecha hierro de A.

La persona que sepa de su paradero se servirá dar aviso á la espresada Felipa Rubio.

Insértese.=*Reguera.*

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la primera quincena de Junio último.

	Trigo.	*Centeno.*	*Cebada.*	*Garbanzos*	*Garrobas.*	*Arroz.*	*Aceite.*	*Vino comun.*
CUELLAR..	44 á 52	32 á 34	32 á 38	76	»	35	54	6
STA. MARÍA DE NIEVA	55	40	36	70	»	25	48	10
RIAZA...	52 à 58	44	34	»	»	36	44	7 á 8
SEPÚLVED.	46 á 58	40 á 42	36 á 38	80 á 90	»	24 á 28	50 á 52	7 á 8
SEGOVIA. .	57 à 60	40	36 á 39	104 y 108	»	37 y 38	50 y 52	22 y 23

Segovia 7 de Julio de 1847.=*Eugenio Reguera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.